



MUNICIPALIDAD
**VILLA GENERAL
BELGRANO**

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano
La villa que queremos

Villa General Belgrano, 20 de mayo de 2022. Cítese y emplácese al titular del inmueble o quien resulte responsable **Sra. MARIA HOGH DE NEMEC** con domicilio real en calle 3 de Aconcagua N 80, de esta localidad de Villa General Belgrano, provincia de Córdoba, para que en el término de diez (10) días de recibida la presente notificación, proceda a la ejecución de trabajos de limpieza, poda y extracción en el inmueble de calle Aconcagua N 80 de esta localidad de VGB. Con fecha 22 de octubre se labran Actas de inspección N 620 y 610. En el domicilio arriba indicado se observan tres (3) arboles, uno (1) ciprés que se encuentra a un metro y medio (1,5) de la medianera vecina. Se solicita extracción del mismo. También se observa un (1) laurel muy grande. Se solicita la poda del mismo para que no dañe la propiedad vecina. Y un (1) siempre verde que creció dentro del laurel. Se solicita la extracción. Se adjunta informe de la ingeniera agrónoma. (Acta 620). El acta 610 describe que en el domicilio arriba indicado se observa el patio delantero y trasero de la vivienda con malezas y pastos altos, también un montículo de ramas secas en el fondo el cual atrae roedores y comadrejas. La vereda del domicilio también se observa con pastos altos. Infracción a la ordenanza N 1574/09 art. 2 “declárese obligatorio dentro del radio municipal, el Mantenimiento y parqueado de terrenos baldíos y/o edificados, limpios y libres de malezas, basura, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y la estética del lugar. Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos y/o edificados, calles y otros lugares que no sean los específicamente designados a tal fin por la municipalidad, residuos, y otros objetos que afecten la estética del lugar y constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene. Incumplimiento al artículo 34 del código de faltas **Art. 34º) El que no eliminar los yuyos, malezas, residuos, escombros y podas en las veredas, baldíos, viviendas habitadas y deshabitadas en estado de abandono, será sancionado con una multa equivalente al 25% de la U.B.E. y hasta seis (6) U.B.E. El juez podrá además requerir la orden de allanamiento respectiva a fin de efectividad la limpieza.** Artículo 5 ordenanza 1574/09 Vencidos los plazos sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado se aplicará una multa equivalente al 50% de una (1) UBE y hasta dos (2) UBE. Artículo 7 en aquellos casos que revistan necesidad o urgencia, la Municipalidad procederá a efectuar los trabajos de limpieza, notificando y cobrando los gastos que demande, además de la multa a los propietarios de los lotes. **Juan D Bertaina Juez de Faltas.**